INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DE PEÑASKAL (BILBAO)

9/2026 IL - DDLCN
NBNC_CCO_2948/24_08

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Servicios del Departamento competente en materia de vivienda solicita la emisión de informe de legalidad sobre el borrador de convenio indicado, a la vista de la nueva redacción propuesta de la cláusula quinta (régimen relativo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras —ICIO—), y de la justificación y argumentos contenidos en el segundo informe jurídico departamental.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y en el artículo 13.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril , del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

II. LEGALIDAD

1.º Objeto y partes

El convenio tiene por objeto la regeneración urbana y la promoción de vivienda de protección social en el barrio de Peñascal, en el término municipal de Bilbao.

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T7TJB-BEBC
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: XABIER UNANUE ORTEGA | 2026/02/05 12:56:42
SINATZAILE / FIRMANTE: ALFONSO LOPEZ DE PEDRO | 2026/02/06 09:03:36

Intervienen:

- La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento competente en materia de vivienda.
- El Ayuntamiento de Bilbao.

2.º Adecuación del instrumento convencional y estructura

El instrumento de convenio resulta adecuado para la articulación de fines de interés general concurrentes y para la determinación de compromisos recíprocos entre Administraciones intervinientes. El texto mantiene su estructura general (parte expositiva y clausulado), sin perjuicio de la modificación puntual objeto de este informe, circunscrita a la cláusula quinta.

3.º Modificación objeto de análisis: cláusula quinta (ICIO)

3.1. Alcance de la modificación

Conforme a la documentación examinada, la modificación introducida en la cláusula quinta consiste en suprimir el límite máximo que vinculaba la asunción municipal a una cantidad complementaria “hasta alcanzar al 95% de bonificación del ICIO”.

En la nueva redacción, el Ayuntamiento:

- Mantiene el compromiso de aplicar el tipo de gravamen previsto en la ordenanza fiscal vigente;

- Y asume la cantidad equivalente al importe resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible, minorada por las bonificaciones aplicables, según liquidación provisional de la oficina gestora,

- Extendiéndose expresamente esta aplicación al supuesto de la promoción de 84 viviendas sociales en Iturrigorri.

3.2. Justificación

De acuerdo con los argumentos del segundo informe jurídico departamental, la modificación responde a solicitud municipal para valorar el alcance e impacto económico, y se califica como una alteración no sustancial respecto del texto inicialmente informado, en la medida en que:

- No varía la lógica de cálculo (tipo de gravamen, base imponible, aplicación de bonificaciones y referencia a la liquidación provisional),
- Pero elimina eltope del 95%, permitiendo que el Ayuntamiento llegue a cubrir la totalidad del ICIO (100%) tras bonificaciones, lo que se considera beneficioso para el Departamento.

3.3. Valoración de legalidad

La modificación analizada:

- Se integra en el marco obligacional del convenio como compromiso municipal vinculado a la actuación conjunta;
- No afecta a la determinación del objeto del convenio ni a la distribución básica de funciones entre Administraciones;

- Y, en términos de su configuración, se limita a una ampliación del alcance del compromiso municipal relativo al coste asociado al ICIO, eliminando el límite previamente previsto.

A los efectos de este informe, la nueva redacción propuesta de la cláusula quinta no introduce elementos que impidan apreciar la adecuación del convenio al ordenamiento jurídico, manteniéndose la coherencia del instrumento para la consecución de los fines de interés general perseguidos.

III. CONCLUSIÓN

A la vista del expediente, y considerando la nueva redacción propuesta de la cláusula quinta (ICIO), así como la justificación contenida en el segundo informe jurídico departamental, se informa favorablemente el borrador de Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ayuntamiento de Bilbao para la regeneración urbana y promoción de viviendas de protección social en el barrio de Peñascal (Bilbao).

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.